



Proyecto de Ley N° 1114/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE REDUCE LA BRECHA DE INFRAESTRUCTURA A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, FOMENTANDO LA CONSTRUCCION DE COMISARIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA.

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE REDUCE LA BRECHA DE INFRAESTRUCTURA A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, FOMENTANDO LA CONSTRUCCION DE COMISARIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA



Artículo 1. OBJETO DE LA LEY

Por la presente que los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, creado mediante Ley N° 28455, la Policía Nacional pueda disponer un porcentaje en forma obligatoria para solventar proyecto de infraestructura policial, a fin de reducir la brecha existente.

Artículo 2. Modificar el Artículo 5 del decreto legislativo N° 1176 – “DECRETO LEGISLATIVO PARA PROMOVER, FOMENTAR Y AGILIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA”.

Modifíquese el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1176 – Decreto Legislativo para Promover, Fomentar y Agilizar la inversión Pública, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- Financiamiento de proyectos de inversión con cargo al Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Dispóngase que los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, creado mediante Ley N° 28455, también podrán ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pública en infraestructura para el cumplimiento de las funciones de las Fuerzas Armadas, siendo obligatorio cumplimiento para la Policía Nacional del Perú el destinar no menos del 20% del porcentaje asignado, para el financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Deróguese

Deróguese toda norma que se contrapone a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, abril de 2025



Congreso de la República

José Alberto Arriola Tzucos
Congresista



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Isabel Cortez A.

Kira Alcomas

Juárez C

LOIS PICON



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11114/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente percepción de inseguridad ciudadana y el incremento sostenido de actos delictivos en distintas regiones del país, han puesto en evidencia la urgente necesidad de fortalecer a la Policía Nacional del Perú (PNP), no solo en términos operativos y logísticos, sino también a través de una mejora sustancial en la infraestructura que soporta su labor. Las comisarías, como núcleo de interacción entre la ciudadanía y la PNP, representan el primer eslabón en la cadena de seguridad pública. No obstante, muchas de estas instalaciones operan en condiciones precarias, con infraestructuras inadecuadas, hacinadas o incluso inexistentes, lo cual limita seriamente la capacidad de respuesta y atención a la población.

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad establecer una asignación obligatoria de recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, destinado a reducir la brecha de infraestructura policial. De esta manera, se busca asegurar la construcción, mejora y equipamiento de comisarías a nivel nacional, especialmente en zonas de alta incidencia delictiva, como estrategia fundamental en la lucha contra la delincuencia y en la mejora de la percepción de seguridad.

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

En la actualidad, existe una brecha crítica en infraestructura policial a nivel nacional. Muchas comisarías operan en inmuebles alquilados, adaptados o en condiciones estructurales deficientes, sin servicios básicos adecuados, ni espacios óptimos para la atención ciudadana ni para el personal policial. Esta situación no solo vulnera los derechos laborales del personal, sino que también afecta directamente la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

Además, la falta de infraestructura limita la cobertura territorial de la PNP, dejando sectores enteros sin presencia policial permanente, lo cual genera condiciones propicias para la expansión de actividades delictivas y la consolidación de zonas de inseguridad. La inversión en infraestructura ha sido históricamente insuficiente, y los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la PNP no han sido priorizados con este fin.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

Los principales sujetos involucrados en este proyecto de ley son:

- **La Policía Nacional del Perú (PNP):** Beneficiaria directa de la medida, al recibir una mejora en las condiciones de trabajo y operatividad.
- **La ciudadanía:** Principal destinataria del servicio policial, que se verá beneficiada con una atención más eficiente, segura y cercana.
- **Ministerio del Interior:** Entidad encargada de la administración y planificación del despliegue policial, así como de la ejecución de proyectos de infraestructura.
- **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):** Responsable de la asignación presupuestal y el control del gasto público.
- **Gobiernos locales y regionales:** Potenciales aliados en la identificación de zonas prioritarias y en la ejecución de obras.
- **Contraloría General de la República y otras entidades de control:** Encargadas de la supervisión y fiscalización del uso de los recursos públicos.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general:

- Reducir la brecha de infraestructura policial a nivel nacional mediante la asignación obligatoria de recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Objetivos específicos:

- Fortalecer la capacidad operativa de la PNP mediante la construcción, mejoramiento y equipamiento de comisarías.
- Garantizar una distribución equitativa y estratégica de infraestructura policial en zonas con mayores índices delictivos.
- Mejorar la calidad del servicio policial y la atención ciudadana.
- Promover la ejecución eficiente y oportuna de proyectos de inversión pública en seguridad.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Frente al problema identificado, se evaluaron distintas alternativas:

- **Alternativa 1: Mantenimiento del esquema actual**, sin una obligación legal de destinar recursos del Fondo. Esta opción no garantiza resultados sostenibles y mantiene la dependencia de decisiones coyunturales.
- **Alternativa 2: Gestión descentralizada de proyectos de infraestructura policial a cargo de gobiernos regionales o locales.** Si bien podría agilizar la ejecución, no resuelve el problema estructural del financiamiento ni asegura un estándar técnico uniforme.
- **Alternativa 3: Obligación legal de destinar un porcentaje fijo del Fondo para las FF.AA. y la PNP a infraestructura policial.** Esta alternativa es la más viable, pues institucionaliza el financiamiento sostenido y garantiza un flujo de recursos predecible y fiscalizable.

Se opta por la tercera alternativa, al ser la más eficiente y sostenible para cerrar la brecha en el mediano y largo plazo.

1.5.- INDICADORES

Para el monitoreo y evaluación de la implementación de la ley, se proponen los siguientes indicadores:

- **Número de comisarías construidas o mejoradas** anualmente con recursos del Fondo.

- **Porcentaje del presupuesto del Fondo destinado a infraestructura policial.**
- **Reducción de la brecha de infraestructura** (m² construidos vs. déficit estimado).
- **Cobertura territorial de la PNP** (porcentaje de población con acceso a una comisaría en un radio de 5 km).
- **Percepción de seguridad ciudadana** en zonas beneficiadas por la infraestructura.

II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto de ley se enmarca en el conjunto de normas legales vigentes que regulan el financiamiento de proyectos de inversión pública, la seguridad ciudadana y el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú. Su propósito es complementar, fortalecer y precisar disposiciones legales ya existentes, especialmente en lo relativo al uso de los recursos del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

1. Constitución Política del Perú

La Constitución establece en su artículo 44 que uno de los deberes primordiales del Estado es garantizar la seguridad de la población mediante la defensa del orden interno. Asimismo, el artículo 166 señala que la Policía Nacional tiene como finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno, proteger a las personas y su patrimonio, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia.

2. Ley N° 28455 – Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

Esta ley establece un fondo destinado al financiamiento de proyectos y actividades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. No obstante, no contempla una asignación obligatoria ni específica para infraestructura policial, lo que ha generado una ejecución variable y, en muchos casos, insuficiente respecto a las necesidades reales de la PNP. El presente proyecto propone corregir esa omisión mediante una modificación legislativa específica.



3. Decreto Legislativo N° 1176 – Decreto Legislativo para Promover, Fomentar y Agilizar la Inversión Pública

Este decreto busca impulsar la inversión pública con mayor eficiencia y oportunidad. La modificación propuesta en este proyecto de ley —al artículo 5 del referido decreto— tiene por objeto establecer de manera expresa la posibilidad y obligación de utilizar los recursos del Fondo para financiar infraestructura policial, institucionalizando el uso estratégico de estos recursos para cerrar brechas críticas en seguridad.

4. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Policía Nacional del Perú

El propio plan estratégico de la PNP reconoce la necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura para un servicio eficiente y digno. Este proyecto de ley se alinea con tales objetivos institucionales, dotando de un marco legal y financiero específico que permita materializar los lineamientos estratégicos de modernización.

5. Lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

La normativa vigente en materia de inversión pública exige que todo proyecto cumpla con criterios de sostenibilidad, eficiencia y orientación a resultados. Este proyecto de ley no reemplaza dicha exigencia técnica, sino que la complementa, asegurando el financiamiento para proyectos que hayan cumplido con la evaluación y aprobación correspondiente en el marco de Invierte.pe.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigencia de la presente ley no genera un gasto adicional al erario nacional, dado que no implica la creación de nuevas partidas presupuestales ni un incremento del presupuesto general del Estado. En su lugar, se propone una redistribución obligatoria dentro del marco ya existente del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, asegurando un porcentaje mínimo —no menor al 20%— destinado exclusivamente a la ejecución de proyectos de infraestructura policial.

Esta medida es coherente con la normativa vigente, especialmente con los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1176, que promueve y agiliza la inversión pública. Asimismo, refuerza los compromisos asumidos por el Estado en el marco del artículo 166° de la Constitución Política del Perú, que establece como función de la Policía Nacional la protección de las personas y el mantenimiento del orden interno.

En el ámbito normativo, la ley se limita a modificar el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1176, sin derogar otros dispositivos que no estén expresamente en contradicción. Se establece una disposición complementaria final que deroga toda norma que se oponga a lo dispuesto, resguardando la coherencia del ordenamiento jurídico.

La norma no afecta derechos adquiridos ni altera relaciones jurídicas consolidadas. Por el contrario, promueve el fortalecimiento institucional de la PNP y mejora las condiciones para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, fortaleciendo la seguridad jurídica, el principio de legalidad y la eficacia de la administración pública.

IV. COSTO-BENEFICIO

La propuesta legislativa no supone costos adicionales al Tesoro Público, ya que no requiere la asignación de recursos nuevos ni la creación de estructuras administrativas adicionales. Los costos directos están vinculados únicamente al financiamiento de proyectos de inversión pública en infraestructura policial, los cuales ya se encuentran contemplados en el ámbito de aplicación del Fondo para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

En cuanto a los costos indirectos, se prevé un incremento en las labores de supervisión, planificación y evaluación de proyectos dentro del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú. Sin embargo, estos esfuerzos pueden ser abordados mediante la optimización de los recursos y capacidades ya existentes.

Beneficios directos e indirectos



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Entre los beneficios directos más importantes, se encuentran:

- **Reducción efectiva de la brecha de infraestructura policial**, que permitirá la construcción y mejora de comisarías en zonas de alta demanda.
- **Mejora en las condiciones laborales del personal policial**, lo cual incidirá positivamente en su desempeño y moral.
- **Incremento en la cobertura y presencia policial en zonas vulnerables**, lo cual contribuirá a reducir los índices de delincuencia y violencia.

Entre los beneficios indirectos, destacan:

- **Fortalecimiento de la percepción de seguridad ciudadana**, generando mayor confianza en las instituciones del Estado.
- **Estímulo al desarrollo local**, ya que la ejecución de obras públicas genera empleo y dinamiza la economía en las zonas de intervención.
- **Mejora de la gobernabilidad y cohesión social**, al brindar respuestas concretas a una de las principales demandas de la población.

Desde el punto de vista **económico**, se optimiza el uso de recursos ya existentes, generando un alto impacto social con bajo costo fiscal adicional. Desde una perspectiva **social**, se responde a una demanda prioritaria de la ciudadanía en materia de seguridad, mientras que el impacto **ambiental** es mínimo y controlado, dado que se trata de intervenciones de infraestructura urbana planificadas bajo los estándares del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

En conclusión, el análisis costo-beneficio respalda la implementación de la norma, al demostrar que los beneficios superan ampliamente los costos asociados, y que el diseño de la ley permite una intervención eficaz, equitativa y financieramente sostenible en favor de la seguridad ciudadana.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un documento que busca establecer políticas y objetivos comunes entre diferentes sectores de la sociedad peruana para abordar problemas estructurales del país. En el contexto del proyecto de ley sobre

licencias de conducir, su vinculación con el Acuerdo Nacional se puede analizar desde varios aspectos:

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

9. Política de Seguridad Nacional

Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República